



Municipalidad Provincial de Casma

CARGO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2014-MPC

Casma, 10 de Noviembre del 2014

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha ha tratado el Informe N° 032-2014-COPROSEC/ST de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC e Informe Legal N° 427-2014-AJ-MPC de la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a ley;

Que, los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia obligatoria. Por ende resulta aplicable el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado en cuanto señala las responsabilidades de los gobiernos locales de preservar la seguridad ciudadana en sus respectivas demarcaciones, para lo cual cuenta con la colaboración de la Policía Nacional que es la encargada de cuidar el orden interno a nivel nacional;

Que, el acápite 2.5 del inc. 2 del art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de servicios públicos locales, prevé la necesidad de implementar el servicio de seguridad ciudadana, en cuya medida a través de la Ordenanza Municipal N° 024-2008-MPC de fecha 05 de mayo del 2008, se creó el Servicio de Serenazgo Municipal de la Provincial de Casma (SEMUPC), el mismo que si bien es cierto viene funcionando, sin embargo es necesario la aprobación del nuevo marco normativo para establecer los lineamientos, de funcionamiento, en materia de seguridad ciudadana para lo cual debe de aprobarse el Reglamento Interno del Servicio de Seguridad Ciudadana -Serenazgo Municipal;

Que, la finalidad y el propósito del "Reglamento Interno del Servicio de Seguridad Ciudadana -Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Casma", ha sido diseñado y elaborado en estricta observancia a la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, incidiendo en la necesidad de la práctica permanente de los valores morales y éticos, así como de la capacitación y superación técnica y profesional del personal de Serenazgo, haciendo cumplir las disposiciones emitidas por la Comuna Provincial con acciones preventivas y disuasivas a fin de erradicar la delincuencia dentro del ámbito de su jurisdicción con el firme propósito de servir a la comunidad;

Que, con Informe N° 032-2014-COPROSEC/ST de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, señala que es preocupación de esa Oficina Técnica que se dote de los instrumentos normativos a la Sugerencia de Seguridad Ciudadana, dado que con fecha 05 de mayo de 2008 a través de la Ordenanza Municipal N° 024-2008-MPC se creó el Servicio de Serenazgo Municipal de la Provincia de Casma, y si bien desde esa fecha viene funcionando este servicio, sin embargo se hace necesario la aprobación del nuevo marco normativo para establecer los lineamientos de funcionamiento, en materia de Seguridad Ciudadana, para lo cual debe de aprobarse el Reglamento Interno de Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 427-2014-AJ-MPC, el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se trata de cubrir un vacío en la normativa Municipal que venía siendo un obstáculo a un mejor funcionamiento de la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana y que corresponde al Concejo Municipal en el ejercicio de sus legales atribuciones aprobar el reglamento de la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Casma, el cual determina la normativa organizativa y funcional del Servicio de Seguridad Ciudadana y determina sus atribuciones, deberes, derecho, faltas, sanciones y estímulos;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2014-MPC

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos del visto a los considerandos del presente, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, que es forma integrante del presente Dispositivo Municipal, el cual determina la normativa organizativa y funcional del Servicio de Seguridad Ciudadana, así como sus atribuciones, deberes, derechos, faltas, sanciones, estímulos; el mismo que consta de XXII capítulos, 108 artículos, dos disposiciones complementarias y una disposición transitoria;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Dispositivo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas así como a la Gerencia de Servicios Públicos.

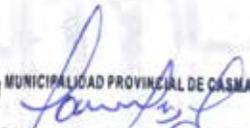
ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE todas las normas que en materia de Seguridad Ciudadana se opongán a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE al señor Alcalde, para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y regulatorias para la correcta aplicación de la presente normatividad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina Secretaría General, la publicación del presente Dispositivo Municipal, en los Bandos correspondientes, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma, asimismo, notificar a las Gerencias y Jefaturas pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL